Núm. 176. Domingo 27 de Julio de 1884. (36 céntimos.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascencion.*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1845.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telégrama de hoy me dice lo siguiente:

«Doce de la noche del 25 de Julio de 1884.—La salud pública sigue en España en el mismo estado satisfactorio. Las noticias de Francia, son las siguientes: En Marsella, desde las 8 de la noche de ayer á igual hora de hoy, han ocurrido 38 defunciones del cólera; de ellas, 28 en la ciudad, 2 en los arrabales y 8 en el hospital Pharo. Además anuncia nuestro Cónsul general de aquella ciudad, que desde las 7 de la tarde del 23 á la misma hora del 24, ocurrieron 9 en Bonben Combre, 1 en Velaux y otra en el estanque de Bena, á bordo de una tartana procedente de Marsella. Avisa tambien que en Tolon han ocurrido, desde ayer tarde á medio dia de hoy, 18 defunciones de la enfermedad colérica. No se ha recibido el parte de nuestro Vice-Cónsul en Tolon. Sin noticias de Arles.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de la provincia.

Tarragona 26 de Julio de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 1846.

Orden Público.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil, en circular número 11, dice al Comandante 1.er Jefe de dicho Cuerpo en esta provincia lo siguiente:

«Sin embargo de estar perfectamente definidas en los Reglamentos del Instituto las relaciones y dependencia de éste con las autoridades de los distintos ramos, he tenido noticia de varios casos en que se han dispuesto y efectuado ciertos servicios, que ni eran obligatorios ni propios de un Cuerpo militar.—La Guardia civil ha sido creada para asegurar la ejecucion de las Leyes y Reglamentos, y teniendo en los suyos tan bien discernidas esas atribuciones, así como la línea de conducta que deben seguir los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa del Cuerpo, respecto de dichas autoridades, á las que deben guardar las atenciones y deferencias que merecen, no cabe duda que observándose puntualmente dejarán de repetirse esos hechos contrarios á la especial mision encomendada al Instituto. —Mas si por desgracia, de nuevo llegara á pretenderse la realizacion de servicios estraños á lo preceptuado, el Jefe de la fuerza se negará con entereza, nunca exenta del debido respeto á practicarlo, esponiendo los motivos que existen para ello, y si la autoridad no le atendiese, insistiendo en forma que pueda originarse un conflicto, obedecerá el mandato, pero noticiándome inmediata y detalladamente los hechos para la resolucion que estime del caso.—Lo digo á V. para su conocimiento y cumplimiento en la Comandancia de su mando.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y funcionarios á quienes interesa.

Tarragona 22 de Julio de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos de Ultramar.

NEGOCIADO 5.°

Relación de individuos fallecidos en el Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que justifiquen su derecho, por haber remitido los cuerpos respectivos á que pertenecieron su importe en letra.

Manuel González Rodriguez.
José Doblas Ramirez.
Juan Vega López.
José Abol Núñez.
Pedro Noya Rey.
Manuel Montero Sabane.
Ramón Rodriguez Pérez.
Manuel Burón Rodriguez.
Juan Payo Asenjo.
Pedro Vives Genovés.
Cleto Casqueiro Incógnito.
Juan Rodriguez García.
Miguel Canizas Cristóbal.
Felipe Villalba Martín.
Victoriano Fernández Barrio.
Francisco Cervera Torán.
Vicente Arbí Iberts.
Gonzalo Vidal Fernandez.
Jacinto Centellas Fort.
Félix Sánchez Galindo.
Domingo Palacios Fuentes.

Madrid 20 de Julio de 1884.— De orden de S. E., el Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

Relación de individuos fallecidos en los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que justifiquen su derecho.

Ignacio García Escudero.
Sagrario Lozano Alzuri.
Victoriano Mairn Blanco.
Casimiro Sáez Gómez.
Antonio Cuaraca López.
José Freira Fernández.
José González Espada.
Manuel Rey Pinto.

Madrid 20 de Julio de 1884.—De orden de S. E., el Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

(*Gaceta del 24 de Julio.*)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1847.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Bagajes.

D. Rafael Cavallé y Montserrat, arrendatario del servicio de bagajes en esta provincia durante el año próximo pasado de 1883-84, ha solicitado la devolucion de la cantidad que depositó para garantizar dicho contrato, y en su virtud la Comision provincial, en sesion de hoy, ha acordado que préviamente se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares á quienes pueda interesar y á fin de que puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas dentro el improrogable plazo de 15 dias, pasado el cual, si no se presentaren, se devolverá la cantidad solicitada.

Tarragona 22 de Julio de 1884.—El Vice-presidente, José Oliver Aixelá.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Núm. 1848.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.	Dotacion. — Pesetas.
Elementales completas de niños.	
Gurb	825
Sora	625
Sustitucion.	
Terrasola	312'50
Incompletas de niños.	
Montornés	400
Pachs	300
Cabrera de Igualada	250
Castellar del Riu	250
Gallifa	250
Granera	250
Montmajor	250
Orpi	250
Osortmort	250
Pruit	250
Santa Eugenia de Berga	250
Elementales completas de niñas.	
Vilanova	825
Capolat	625
Castell de Areny	625
La Nou	625
Sagás	625
Incompletas de niñas.	
Gayá	275
San Vicente de Torelló	250

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposicion 21 de la orden de 1.° de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, ó en defecto de aquél, que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedicion de aquel Título, estando en todos estos casos en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como tambien las fechas de la toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, segun los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 18 de Julio de 1884.—P. D. del Ilmo. Sr. Vice-Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roda de Bará.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos de este pueblo para el año económico de 1884 á 85, y á tenor de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose al efecto dos subastas que tendrán lugar, la primera el dia 26 del actual, de once á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si no diere resultado se celebrará la segunda el 28, á las mismas horas, ambas en la Sala Consistorial.

Roda 19 Julio 1884.—El Alcalde, José Mercadé.

Núm. 1850.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vendrell.

Confeccionado el reparto municipal de esta villa para cubrir las atenciones presupuestadas en el corriente año económico, estará de manifiesto á los contribuyentes en las oficinas de este Municipio durante ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les ha impuesto y hacer en su caso las reclamaciones que crean convenirles, pues finido dicho período no se atenderá ninguna.

Vendrell 22 Julio 1884.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 1851.

Don Manuel Munté Adell, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el reparto de inmuebles para el corriente ejercicio, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante ocho dias puedan reclamar contra él los contribuyentes que se crean asistidos realmente de este derecho.

Ruego á los señores Alcaldes de Ascó, Fatarella, Flix, Mora de Ebro, La Palma, Pobla de Masaluca, Tarragona y Vilella baja, lo hagan público por medio de pregon en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este término municipal.

Ribarroja 22 de Julio de 1884.—El Alcalde, Manuel Munté.

Núm. 1852.

Don Manuel O'Callaghan, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Ulldecona,

Hace saber: Que terminado el reparto de la contribucion territorial y padron del impuesto equivalente á los de la Sal, para el año económico 1884-85, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Ruega á los Sres. Alcaldes de Alcanar, Santa Bárbara, Cenia, Freginals, Godall, Galera, Mas den Verge, Mas de Barberans, San Cárlos de la Rápita, Roquetas y Tortosa, lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamacion.

Ulldecona 22 Julio de 1884.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 1853.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Cárlos de la Rápita.

Terminado el padron de contribuyentes al impuesto equivalente al de la Sal, se encontrará el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho dias consecutivos, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

San Cárlos 23 de Julio de 1884.—El Alcalde, Ramon Gimeno.

Núm. 1854.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Catllar.

Formado el padron de los individuos sugetos al impuesto de cédulas personales, en este término municipal, para el actual año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones durante el espresado plazo.

Catllar 22 de Julio de 1884.—El Alcalde, Eufemiano Queralt.

Núm. 1855.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rojals.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y cereales y el padron de cédulas personales, correspondientes al ejercicio del año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes

Rojals 22 de Julio de 1884.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 1856.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Blancafort.

El proyecto del presupuesto municipal del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, pudiendo presentar cuantas reclamaciones crean convenientes durante el plazo que la ley determina.

Blancafort 22 de Julio de 1884.—El Alcalde, José Anglés.

Núm. 1857.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Creixell.

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los dias que marca la ley, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Creixell 22 de Julio de 1884.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 1858.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcover.

Terminado el padron general de contribuyentes equivalente á los de la Sal de esta villa para el actual año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que creyeren justas.

Alcover 24 de Julio de 1884.—El Alcalde, José Planas.

Núm. 1859.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Masaluca.

Hallándose terminado el padron de esta villa, del impuesto equivalente á los de la Sal, correspondiente al presente año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Pobla de Masaluca 22 de Julio de 1884.—El Alcalde, Rafael Suñé.

Núm. 1860.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montbrió de la Marca.

Terminados los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y el del impuesto equivalente á los de Sal para el ejercicio del año económico de 1884 á 85, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, desde su insercion en el *Boletin oficial*, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean legales.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Sarreal y Rocafort de Queralt lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Montbrió de la Marca 24 Julio de 1884.—Por el Alcalde ausente, Ramon Llubera, Regidor 1.°

Núm. 1861.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisicion de los ladrillos, baldosas y tejas que se necesiten durante los años económicos de 1884-85 á 1877-78, para las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros en esta plaza, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Comisaría el dia 26 de Agosto próximo, á las once de su mañana, con sujecion á los pliegos de condiciones y precios límites que desde hoy se hallan de manifiesto en esta oficina los dias no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán acompañar á sus proposiciones escritas en papel sellado clase 11.ª, de una peseta, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales de las provincias, la cantidad de 6 pesetas 40 céntimos para los ladrillos, 18 pesetas 60 céntimos para las baldosas y 90 céntimos para las tejas, ó 25 pesetas 90 céntimos si es un mismo postor para todos los materiales; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna cuyos precios sean superiores á los señalados como límites y son los siguientes:

	LADRILLOS			BALDOSAS		TEJAS
	De 29 por 14 por 4 centímetros. — Millar.	De 29 por 14 por 3 centímetros. — Millar.	De 29 por 14 por 2 centímetros. — Millar.	De 23 centímetros de lado y 3 grueso. — Millar.	De 18 centímetros de lado y 18 m.s grueso. — Millar.	Millar.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Materiales procedentes de Reus.	40	32'50	27'50	62'50	32'50	60
Id. id. de Morell.	40	32'50	27'50	60'00	32'00	60

Tampoco se admitirá la que carezca de la garantía que se exige, contenga enmiendas ó raspaduras, ó no esté extrictamente sujeta al modelo que se inserta á continuacion.

Tarragona 18 Julio de 1884.—El Comisario de Guerra, Federico Curto.

Modelo de proposicion.

D. F, de T....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para la adquisicion de los ladrillos, baldosas y tejas que se necesiten durante los años económicos de 1884-85 á 1877-78, para las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros en la plaza de Tarragona y de las condiciones á que debe sujetarse, se compromete y obliga á su cumplimiento á entregar dichos materiales á los precios siguientes:

El millar de ladrillos de 29 por 14 por 4 cents. á tantas pesetas (en letra).
El id. de id. de 29 por 14 por 3 id. á tantas id. (id.)
El id. de id. de 29 por 14 por 2 id. á tantas id. (id.)

Como garantía acompaña el talon de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Estracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de Riudoms, *durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año económico.*

Dia 1.° de Abril.—Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento interino se acordó proceder á la limpieza de una acequia para conducir el agua á las galerías de la mina del Comun, encargando dicho trabajo al molinero, Pedro Freixas, no pudiendo invertirse mayor cantidad de cincuenta pesetas.

Dia 6.—Ordinaria.—Por el Ayuntamiento interino se acordó proceder á la formacion del padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1884-85.

Dia 12.—Extraordinaria.—Nada importante se acordó.

Dia 13.—Ordinaria.—Nada importante se acordó.

Dia 20.—Se dió cuenta que el próximo domingo es el señalado para las elecciones de Diputados provinciales; por cuyo motivo se acordó no celebrar sesion en dicho dia.

Dia 30.—Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento interino y contribuyentes asociados se acordaron los medios para hacer efectivo el cupo y recargos de consumos del próximo año económico de 1884-85.

Dia 4 de Mayo.—Ordinaria.—Se acordó por el Ayuntamiento interino, proceder al arreglo del camino de las Paseras por medio de la prestacion personal, imponer el recargo del 18 por 100 sobre las cuotas de la matrícula del próximo año económico, y el 50 por 100 sobre las cédulas personales. Asimismo se acordó que siendo el próximo domingo la fiesta de las Reliquias, celebrar la sesion en dicho dia á las 8 de la mañana.

Dia 11.—Nada importante se acordó.

Dia 18.—Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Pablo Oriol Molons y firmada por los individuos que componian el Ayuntamiento suspendido por orden del M. I. Sr. Gobernador civil, en la cual piden se les reintegre en sus cargos, acordando que cuando dicha demanda venga en forma la proveerá, comunicándose así al citado ex-Alcalde.

Dia 25.—No pudo celebrarse sesion por falta de asistencia suficiente de Concejales interinos.

Dia 1.° de Junio.—Ordinaria.—Se dió cuenta de un requirimiento notarial á nombre de D. Pablo Oriol, D. José María Martí Vela, D. Francisco Muntané Jimoy, D. Juan Simeon Pagés, D. Buenaventura Domenech Papió, D. José Córts Mestre, D. Antonio Ferrán Papió, don Antonio Bertran Vidiella, D. Antonio Salvadó Pellicé, D. Antonio Massó Ramon y D. Alejandro Virgili Pagés, para que el actual Alcalde les reintegre en el pleno ejercicio de las funciones del cargo de Concejales por haber trascurrido cincuenta dias desde la suspension sin haberse mandado proceder á la formacion de causa y en virtud de una Real orden que suponen ha alzado dicha suspension, acordando en su vista no acceder á la pretension por no haberse hecho el requirimiento con arreglo á la Ley para el fin que se propone, y además por entender en dicho asunto el Juzgado de Reus.

Dia 8.—El Ayuntamiento interino aprobó dos cuentas autorizando al señor Presidente para expedir los oportunos libramientos para su pago.

Dia 10.—Extraordinaria.—En virtud de oficio del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 7 del actual, fué reintegrado en el ejercicio de sus funciones el Ayuntamiento anterior suspendido por dicha superior autoridad, cesando en su virtud la Corporacion anterior.

Dia 10.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad reponer en sus cargos á todos los empleados que fueron despachados por el Ayuntamiento interino, en razon de que todos ellos desempeñaban sus respectivos cargos con todo celo y honradez.

Dia 15.—Ordinaria.—El Ayuntamiento queda enterado de que su legítimo apoderado en la capital, D. Manuel Munté, ha recogido de D. Juan Mendez Vigo, representante del Ayuntamiento que funcionó interinamente en esta villa desde el 19 de Marzo hasta el 10 del actual, los conceptos siguientes: 1.° Ciento treinta y cuatro pesetas setenta y seis céntimos procedentes de los intereses de la tercera parte del ochenta por ciento de propios del 2.° semestre de 1883, y 2.° Una cuenta de agencias y gastos importante ciento veinte pesetas treinta y seis céntimos, con dos recibos que forman esta misma cantidad. En su consecuencia y resultando de la cuenta que D. Juan Mendez Vigo remitió al Ayuntamiento interino en 17 de Mayo próximo pasado que en 27 de Marzo anterior recibieron del apoderado en Madrid los intereses de la tercera parte del 80 por 100 de propios del 2.° semestre de 1883; y considerando que el hecho de no haberse formalizado desde luego el ingreso, revela una injustificada retencion de fondos del Comun y evidente negligencia tanto más punible cuanto que se ha dado lugar á que el representante del Ayuntamiento interino en la capital, se haya descontado por agencias y gastos que no justifica 120 pesetas 36 céntimos, motivando todo ello que el Municipio se vea privado de la espresada cantidad; el Ayuntamiento acuerda declarar, en fuerza de lo prescrito en el art. 158 de la vigente Ley Municipal, que los individuos del Ayuntamiento interino vienen obligados á ingresar en la Depositaría de fondos municipales las 120 pesetas 36 céntimos, que se ha cobrado D. Juan Mendez Vigo, por las agencias y gastos que no justifica y que por esta razon se desaprueba su cuenta.

Dia 22.—El Sr. Presidente da cuenta al Ayuntamiento de que en el dia 20 del presente mes se hizo pago del resto de lo que se adeudaba de contingente provincial, cárceles y suscricion del *Boletin oficial.*

Asimismo acuerda el Ayuntamiento que el Sr. Presidente publique el correspondiente Bando, al efecto de ordenar que los perros vayan con bozal para evitar los terribles efectos de la hidrofobia y que convoque la Junta de Sanidad para dictar las medidas que la estacion aconseja para la conservacion de la salud pública. Se aprobaron varias cuentas autorizando al Sr. Presidente para expedir los oportunos libramientos para su pago.

Dia 29.—En vista de la instancia presentada por los individuos que constituyeron el Ayuntamiento nombrado gubernativamente, en solicitud de que se deje sin efecto el acuerdo adoptado en sesion del 15 de este mes, por el cual se les declaró obligados á ingresar en la Depositaría municipal las 120 pesetas 36 céntimos que D. Juan Mendez Vigo descontó de los intereses de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios recibidos del apoderado del Ayuntamiento en Madrid; y considerando que no son de ningun modo aceptables las razones aducidas por los recurrentes para desvirtuar la retencion de fondos del Comun, que aparece por modo evidente, y para sincerarse de la negligencia observada por los mismos, dejando de formalizar el ingreso de las 255 pesetas 12 céntimos procedentes de los referidos intereses, puesto que desde el 27 de Marzo último hasta el 10 del actual hubo tiempo más que suficiente para practicar una operacion de suyo sencillísima, la cual no cabia diferirla bajo el pretexto de que se habia de acordar antes la aplicacion que habia de darse á dichos intereses, toda vez que tan solo procedia disponer su ingreso

en Caja; considerando que el no haberse formalizado el ingreso ha sido causa de que se hayan mermado los referidos intereses en cantidad de 120 pesetas 36 céntimos, descontada por D. Juan Mendez Vigo, cuya merma no puede cubrirse por otros medios hábiles más que ingresando en Depositaría dicha cantidad, ya que el pago de lo que pudo acreditar dicho señor habia de ser objeto de acuerdo prévio del Ayuntamiento, reconocida que hubiera sido la deuda; considerando, aparte lo anteriormente expuesto, que la cuenta del Sr. Mendez no viene justificada, pues no puede admitirse como tal justificacion la entrega de los recibos de lo que él se ha cobrado, tratándose en ella, como se trata, de *agencias y de gastos,* lo cual supone prácticas de servicios y diligencias que no resulta en parte alguna habérselos confiado el Ayuntamiento, sin que sea admisible tampoco que lo descontado para pago del primer concepto corresponde al sueldo de apoderado con arreglo al crédito presupuestado, pues si bien consta que se le nombró en sustitucion del apoderado Sr. Munté, no aparece que se haya formalizado el apoderamiento, y por consiguiente no habiendo funcionado como á tal apoderado, no cabe abonarle lo que en otro caso hubiera devengado legalmente; el Ayuntamiento acuerda desestimar la instancia de los recurrentes, y en su consecuencia dejar subsistente el acuerdo á que se refieren los mismos, y por el cual se les declaró obligados á ingresar en Depositaría municipal las 120 pesetas 36 céntimos, descontadas por D. Juan Mendez Vigo de las 255 pesetas 12 céntimos, recibidas por intereses de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios.

Tambien acuerda la Corporacion municipal, que estando próximo á terminar el presente mes se paguen los haberes de los empleados del Municipio de todos los ramos, para cuyo efecto se autoriza al Sr. Presidente para expedir los oportunos libramientos.

Se aprobaron varias cuentas, así como los pagos verificados por las suscriciones del *Boletin jurídico* y del *Apéndice al Diccionario de Alcubilla,* correspondiente al actual año económico.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el dia 20 del actual.

Riudoms 23 Julio de 1884.—El Secretario, José Mestre.—V.° B.°—El Alcalde, Pablo Oriol.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la CANONJA, *durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.*

Dia 6 de Abril.—Ordinaria.—Se acordó fijar al público las listas ultimadas de electores para concejales. Asociarse con igual número de contribuyentes, al de Concejales para la eleccion de medios para cubrir el cupo de consumos del año económico de 1884-85. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los tres meses últimos. Dar de baja en el padron de vecinos de este pueblo á D. José Boté Bartolí y dar de alta en el mismo, á D. José Dols Bardina, y asistir en Corporacion á las funciones religiosas en Semana Santa.

Dia 13.—Extraordinaria.—Se acordó el medio de cubrir el encabezamiento del impuesto de consumos para el corriente año económico de 1884-85.

Dia 13.—Ordinaria.—Se acordó repartir á los vecinos las hojas declaratorias de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales y satisfacer una cuenta de gastos ocurridos en el arreglo de la maza del reloj público.

Dia 20.—Ordinaria.—Se acordó el arriendo á venta libre de las especies de consumos, por no haber dado resultado el medio de encabezamientos parciales y remitir á la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia el acuerdo de los recargos municipales sobre los impuestos á consumos y cédulas personas.

Dia 27.—Ordinaria.—Se acordó el nombramiento, en propiedad, de Secretario del Ayuntamiento.

Dia 4 de Mayo.—Se formó y acordó remitirla á la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia, la relacion de personas para el nombramiento de repartidores del impuesto de consumos en el año económico de 1884-85. Reunir la Junta municipal para la formacion del reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1884-85. Reintegrar á la Tesorería de Hacienda de la provincia ochenta y cuatro céntimos, que el Ayuntamiento percibió de más en concepto del uno por ciento de formacion de matrículas correspondiente al año económico de 1879-80. Autorizar persona competente para percibir de la Caja provincial de fondos de Instruccion primaria, la cantidad de trescientas cincuenta y tres pesetas veinte y seis céntimos, ingresados de más por dicho concepto correspondiente al año económico de 1882-83. Y satisfacer sus haberes á los empleados y dependientes del municipio.

Dia 11.—Ordinaria.—Se acordó dar de alta en el padron de vecinos de este pueblo á D. José Olivé Rongés. Satisfacer á la sociedad de la mina la «Concordia» ciento cuarenta y seis pesetas que se le debian, correspondiente al año económico de 1878-79 y trescientas treinta y seis pesetas correspondientes al de 1882-83.

Dia 18.—Ordinaria.—Se acordó cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Dia 25.—Ordinaria.—Se acordó dar cumplimiento á la circular del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el *Boletin oficial* del dia 17 del mismo mes sobre trabajos estadísticos. Y satisfacer el importe de la cera empleada por el Ayuntamiento en las funciones religiosas de Semana Santa.

Dia 1.° de Junio.—Se acordó arreglar una puerta para el lugar escusado de la escuela de niñas. Y en union de los propietarios asociados al Ayuntamiento se procedió á llenar los estados referentes al cultivo y productos de este término municipal reclamados por el señor Ingeniero Agrónomo de la provincia.

Dia 8.—Extraordinaria.—Se dió cuenta del cupo de la contribucion territorial correspondiente á este pueblo en el año económico de 1884-85, y la circular del M. I. señor Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, dictando instrucciones para llevar á cabo la derrama individual y se acordó darle cumplimiento.

Dia 8.—Ordinaria.—Se acordó satisfacer una cuenta de trabajos de albañilería empleados en las obras de la Casa consistorial.

Dia 15.—Ordinaria.—Se acordó satisfacer una cuenta de gastos de la cera empleada y refresco de los músicos que acompañaron al Ayuntamiento en la procesion del Corpus Christi.

Dia 17. — Extraordinaria. — Se acordó aceptar las proposiciones hechas por la sociedad de la mina la «Concordia», sobre la construccion de cañería para la conducción de aguas á las fuentes públicas de este pueblo.

Dia 22.—Ordinaria.—Se acordó la construccion de tres fuentes distribuidas en diferentes puntos de la poblacion, nombrándose al efecto una comision de su seno para llevar á cabo estos trabajos. Y recoger del apoderado del Ayuntamiento en la capital las cantidades que tiene cobradas en concepto de intereses de propios.

Dia 29.—Ordinaria.—Se acordó la recomposicion de los caminos vecinales. Y no acceder á lo solicitado por D.ª Marina Rion é Inglés para que se levante el embargo de los bienes que embargaron á su marido D. José Magriñá Boronat por no resultar probado en su instancia.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de esta fecha, de que en Canonja á los seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro el infrascrito Secretario certifico.—Pedro Dalmáu.—V.° B.°—El Alcalde accidental, Sebastian Jausa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1862.

Don José María Rufart, Juez municipal, Regente el Juzgado de Instruccion del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre lesiones á Francisco Ripolles contra Francisco Cerbian y Farrí, hijo de Tomás y Manuela, casado, trabajador de fábrica, de treinta y siete años de edad, natural de Torredembarra y vecino que fué de Sans, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regular, color moreno, se le cita y llama para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle saber la sentencia pronunciada en dicha causa y citarle y emplazarle para que dentro del término de la ley comparezca ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose al propio tiempo á todas las autoridades practiquen diligencias para la busca, captura y conduccion á este Juzgado del espresado Cerbian, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José María Rufart.—Por mandado de S. S.—José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 1863.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Tortosa y su partido, en providencia del dia de hoy dictada en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre atropellos y succesiva muerte del niño Tomás Sancho y Forcadell, se cita á los niños que la tarde del dia tres de los corrientes estaban en el punto de la via férrea inmediata á las Eras de la villa de Ulldecona, en compañía del referido Tomás Sancho y en el acto que este fué atropellado por el mulo de Bautista Acestich y Castell, cuyos nombres y apellidos se ignoran, para que dentro el térmioo de cinco dias comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex-Convento del Carmen, á prestar declaracion en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citacion acordada en el *Boletin oficial* de esta provincia, se espide la presente cédula original que firmo en Tortosa á diez y nueve Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Escribano, Isidoro Sabater.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.